



ACUERDO No. CSJMEA22-1  
Lunes, 03/01/2022

*“Por medio del cual se suspende el reparto de acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6° del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 5 de enero de 2022 y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 030 de 3 de enero de 2022, Adriana Marcela Rey Rey, Secretaria del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, informa y allega la incapacidad médica concedida al titular de ese Despacho Judicial, David Francisco Rodríguez Galvis, durante los días tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de 2022.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó la exoneración o disminución de los despachos judiciales, disponiendo:

*“(…) Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales (...)”.*

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, se hace necesario suspender el reparto de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, por el término que dure la incapacidad médica del titular del Despacho.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender el reparto de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, por el término de tres (3) días calendario, que corresponde a los días tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de 2022, tiempo que dura la incapacidad médica del titular del Despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez retorne de la vacancia judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 3°.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
CIERRE DE PUERTAS 2022